



Golfito, 18 de febrero de 2020

ADVERTENCIA 05-2020
Al contestar refiérase a:
MG-AI-024-2020

Licenciado
Elberth Barrantes Arrieta
Alcaldía Municipal
Su oficina

ASUNTO: Advertencia sobre la falta de Plan de Capacitación en la Municipalidad de Golfito.

Estimado licenciado

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En ese mismo orden de ideas es preciso indicar que esta Auditoría Interna tiene conocimiento que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Capacitación Institucional Integral, entendido este como un proceso que va desde la detección de necesidades de capacitación hasta la evaluación de los resultados. Los objetivos de Capacitación deben ser formulados de manera clara, precisa y medible, de tal manera que luego de la aplicación del programa sea posible evaluar los resultados del mismo.

Es importante mencionar que dicho plan no necesariamente va a requerir una erogación de efectivo o afectar las finanzas de la municipalidad, debido a que existen una serie de instituciones que ofrecen Capacitación, o desarrollo de personal, respondiendo a sus necesidades, en busca de mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas del personal.

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com



Sobre la capacitación básicamente nos referimos a una herramienta que permite a los colaboradores desarrollar sus habilidades y conocimientos para que puedan realizar sus tareas de una manera más efectiva. Los planes de capacitación deben ser sistemáticos, planificados y permanentes. Además, se realizan para los puestos actuales, a diferencia de los planes de desarrollo, que se enfocan en futuros puestos.

Al desarrollar los conocimientos y habilidades del colaborador, se va a garantizar que este realice sus funciones con destreza. Lo cual facilitará la consecución de las metas que se tienen establecidas la Municipalidad. Al final, esto se traduce en el cumplimiento de los objetivos municipales.

En virtud de lo expuesto, se advierte a esa Alcaldía Municipal que debe tomar las medidas correspondientes para que, se diseñe el Plan de Capacitación Municipal Integral, que contenga las necesidades de capacitación. En función de los objetivos de la municipalidad, es preciso determinar qué habilidades o capacidades son las que requiere la municipalidad en el corto, mediano y largo plazo, la clasificación y jerarquización de las necesidades de capacitación. Estas se deben clasificar y ordenar también en un horizonte temporal para definir cuáles son las de mayor urgencia o de mayor importancia, o cuáles requieren una atención inmediata y cuáles se deben ser programadas en el mediano y largo plazo.

Asimismo, se deben tomar las medidas del caso para primero garantizar establecer si realmente hay un retorno de la inversión ya sea económica o de tiempo, segundo ser muy enfático en la obligatoriedad de participar el personal de las capacitaciones y las posibles consecuencias de no hacerlo.

Atentamente,

Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba
Auditor Interno
Municipalidad de Golfito



MUJ/muj
C.: Expediente MG-AI-024-2020
Concejo Municipal
Consecutivo de oficios 2020

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigolfito@gmail.com